



Ministerio de Educación n Lusticia

23



Expte.No 34129/88.-

BUENOS AIRES, 1 7 NOV 1988

VISTO el convenio suscripto con fecha 19 de agosto de 1968 entre la Dirección Nacional de Educación Especial y la Fundación Labor, y

CONSIDERANDO:

inisterio de Educación y Justicia

que el referido acuerdo posibilita el uso de una máquina inyectora marca FLUID MEC modelo H-30-40 para ser utilizada en la ca pacitación laboral del alumnado de la Escuela de Educación Especial Nº 35 "Santa Cecilia" de esta Capital.

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene objectones legales que formular.

Por ello.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO lo. - Ratificar el convenio celebrado con fecha 19 de agosto de 1900 entre la Dirección Nacional de Educación Especial y la Funda ción Labor, a los fines señalados en el primer considerando de la presente, y cuya copia forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 20. - Registrese, comuniquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Especial. -

JORGE F. SABATO

Entre la Dirección Nacional de Educación Especial representada en este acto por la Profesora Stella Maris CANIZA de PAEZ, en adelante EL MINISTERIO, y la FUNDACION LABOR para la ayuda al discapacitado, representada por su Presidente Dr. Aurelio B. MARTINEZ, en adelante LA FUNDACION, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes clausulas y condiciones y ad referendum del Sr. Ministro de Educación y Justicia.

PRIMERA: LA FUNDACION transfiere al MINISTERIO el uso de una máquina inyectora marca FLUID MEC modelo H-30-40 para ser utilizada por la Escuela de Educación Especial N°33 Santa Cecilia sita en la calle Senillosa 650, capital; en la Capacitación Laboral de su alumnado.

SEGUNDA: LA FUNDACION se hará cargo de la instalación y el mantenimiento de dicha máquina como así de proveer a la Escuela del material suficiente y matrices necesarias para su utilización.

TERCERA: Como contraprestación EL MINISTERIO se compromete a entregar a LA FUNDACION la totalidad de lo producido por la utilización de la máquina, a los efectos de que se reinvierta su comercialización en otras obras de esta naturaleza.

Comerci

ny

with y Justice

· //:

َ دِرَ ب

.





Ministerio de Educación y Justicia

//.

CUARTA: EL MINISTERIO no se hace responsable del robo, pérdida ó destrucción total ó parcial de la máquina referida, ni de las falencias en la producción del material entregado, haciendose cargo LA FUNDACION de cualquier gasto que origine su reparación.

QUINTA: El presente convenio tiene una duración de pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento siempre que preavise, LA FUNDACION con una antelación de noventa días y EL MINISTERIO con una antelación de treinta días. SEXTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios espe-

ciales: EL MINISTERIO en Pizzurno 935 y LA FUNDACION en Florida 638, donde resultarán válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse las partes.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1988, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo